

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES INDÍGENAS, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNTI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BIBIANA MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA; Y A ELLOS COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INALI" que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objetivo es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Omar Alejandro Montiel Reyna, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 56,576 de fecha 18 de mayo de 2009, otorgada la primera ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal, y la segunda ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués Lazos, Notario Público número 214, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 133 de México, Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Héctor G. Galeano Inclán; MB
- I.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentra la prevista en el inciso I) que es la de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable;
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.5. Tiene su domicilio fiscal en Privada del Relox No. 16 piso 5, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070, México, D.F., mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.;
- I.6. La ministración de los recursos presupuestales que destine para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, estará sujeta a la suficiencia presupuestal que emita la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida presupuestal 7502 "Gastos por servicios de traslado de personas".

II.- Declara la "UNTI" que:

- II.1. Es una Asociación Civil, existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con capacidad legal para la celebración de este convenio, según consta en la escritura pública 4,970, volumen CII, de fecha 19 de junio de 1995, protocolizada ante la fe del licenciado Edgar Ángeles Hernández, notario público número 2 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo;
- II.2. Tiene como objeto alfabetizar a cualquier población en la lengua materna; la elaboración de diccionarios del español a la lengua materna y de la lengua materna al español;
- II.3. La C. Bibiana Mendoza García, en su carácter de apoderada se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública 30,150, libro 851, de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario número 83 del Distrito Federal; MB
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el UNT950621953;
- II.5. Su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra en trámite ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quien ha proporcionado como comprobante el acuse de recibo del formato de solicitud de inscripción, con el número de folio 10-09-1-5944;
- II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle 16 de septiembre No. 4-A, Col. El Calvario, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.

III.- Declaran las "PARTES" que:

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración;
- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El "INALI" apoyará a la "UNTI" en la realización de la "XXIV Reunión Anual de Traductores", cuyo propósito es la capacitación de los miembros de la "UNTI" sobre la declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dicha reunión se llevará a cabo en Acapulco, Guerrero, México, del 27 al 30 de octubre de 2010.

Segunda. Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tercera. Recursos Financieros.

El "INALI", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, coadyuvará con la "ASOCIACIÓN" para la realización del objeto del presente convenio, destinando la cantidad de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cuarta. Compromiso del "INALI".

Aportar por concepto de recursos financieros a la "UNTI", la cantidad de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se realizará en una exhibición.

Para el pago, el "INALI" atenderá lo siguiente:

- a) Realizar el pago conforme a la entrega y aprobación del respectivo recibo.
- b) La aportación financiera que realice el "INALI", se hará mediante depósito interbancario, para lo cual, la "UNTI" indicará por escrito al domicilio del "INALI", la institución bancaria, el número de cuenta bancaria y la CLABE para transferencias electrónicas.
- c) En caso de que la "UNTI" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a la "UNTI" y se le descontará del pago correspondiente. MB
- d) Asimismo, si la "UNTI" no cumple con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados, sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial en un lapso de 30 días naturales, se podrá proceder a la cancelación del mismo.

Quinta. Compromisos de la "UNTI".

Para la realización del objeto del presente instrumento legal, la "UNTI" se compromete con el "INALI" a lo siguiente:

- a) Encargarse de la organización y logística de "XXIV Reunión Anual de Traductores".
- b) Previamente a la ministración de los recursos, deberá entregar al "INALI", recibo institucional que reúna los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente, el cual deberá estar suscrito por el representante de la "UNTI".
- c) Entregar al "INALI", a más tardar el día 15 de diciembre de 2010, los resultados y productos derivados de la "XXIV Reunión Anual de Traductores", siendo éstos un directorio actualizado de traductores; la traducción a diversas lenguas indígenas nacionales, de la introducción para la declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como de la propia declaración;
- d) Entregar un reporte financiero dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas que contenga los documentos comprobatorios del gasto, así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales. Los reportes antes señalados deberán estar suscritos por el representante de la "UNTI".

Sexta.-Representantes de las "PARTES".

Para la realización y seguimiento del objeto del presente convenio, las "PARTES" convienen en designar a los siguientes representantes:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- a) Por el "INALI", al Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, en su carácter de Director General Adjunto de Coordinación, quien tendrá a su cargo toda la información y documentación relativa a las actividades, acciones, compromisos, especificaciones y productos de índole sustantivo inherente a la "XXIV Reunión Anual de Traductores".
- b) .Por parte de la "UNTI", a la C. Bibiana Mendoza García, en su carácter de apoderada.

MB

Séptima.- Responsabilidad.

El "INALI" no se hará responsable de percances o accidentes que llegaran a presentarse en el traslado de las personas ajenas al "INALI" a la "XXIV Reunión Anual de Traductores", así como durante la celebración de la misma.

Octava.- Relación Laboral.

Las "PARTES" convienen en que el personal comisionado por cada una de las "PARTES" para la realización de las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Novena.- Derechos de Autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento que la Ley Federal del Derecho de Autor les otorga a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas "PARTES", la titularidad les corresponderá por igual.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Undécima.- Causas para suspender, reducir o cancelar los recursos que destine el "INALI".

El "INALI" de conformidad con el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades y los compromisos contraídos en el presente convenio, podrá suspender, reducir o cancelar los recursos que se indican en el cuerpo de este convenio en los siguientes casos:

- a) Cuando por razones operativas, de organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad del objeto del presente convenio.
- b) Cuando se cancele o suspenda o deje de realizarse el objeto del presente convenio, o su realización ya no sea necesaria o conveniente.
- c) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio.
- d) Por acuerdo de las "PARTES".
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplir la "UNTI" las condiciones establecidas en el presente convenio.

X



- g) Carecer la "UNTI" de la comprobación que acredite la aplicación de los recursos federales otorgados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales o penales que correspondan a los infractores.

Duodécima.- Terminación anticipada.

Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se haga con 10 días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las "PARTES" como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

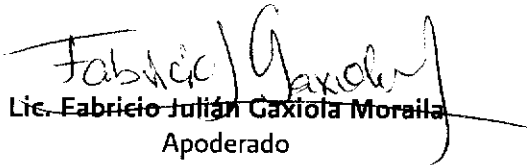
Decimotercera.- Jurisdicción y Competencia.


Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1º de septiembre de 2010.

Por el "INALI"

Por la "UNTI"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado


C. Bibiana Mendoza García
Apoderada


Lic. Omar Alejandro Montiel Reyna
Apoderado

El presente Convenio de Colaboración es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de la Dirección responsable de su ejecución, y los aspectos administrativos y la emisión de la suficiencia presupuestal, serán responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

El presente Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Unión Nacional de Traductores Indígenas, A.C., consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta, que es su última hoja.